2010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL LLERA BELLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL DEL IMSS EN VERACRUZ SUR Y POR LA OTRA LA C. ARACELY CRODA HERNÁNDEZ, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. BONFILIO CRODA OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL LLERA BELLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 81,801 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO No. 104 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. POR LO QUE TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A EL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3 ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

I.5 QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

I.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42 06 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO", DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.7 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PONIENTE 7 No. 1350, C.P. 94300, COL. CENTRO EN ORIZABA, VERACRUZ.

DECLARA "EL ARRENDADOR (A)"

II.1 QUE ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN ESQUINA CALLE 19 Y CALLE PRIVADA No. 908, CÓRDOBA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,323.78 M2, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9666 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1998 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA

CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ A CARGO DEL LIC. JOSÉ JAVIER LIMÓN LUENGAS E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CÓRDOBA, VER., CON EL FOLIO No. 4331 A FOJAS 43 A 45 DEL TOMO LXX DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

II.2 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO COOB-431204-BA1 Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL DEL INMUEBLE ES 05 045 001 01 059 018 00 000 1

II.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR "EL INMUEBLE" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN OBLIGÁNDOSE A NO GRAVAR EL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL ARRENDADOR MANIFIESTA QUE EL INSTITUTO NO TIENE PAGO PENDIENTE POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO QUE EFECTUARLE POR CONTRATOS CELEBRADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2010, SIN EMBARGO DE EXISTIR ESTOS, EL ARRENDADOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE DA POR TOTALMENTE PAGADO DE CUALQUIER ADEUDO QUE TUVIERA A SU FAVOR Y EN CONSECUENCIA SE OBLIGA A LIBERAR AL INSTITUTO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TUVIERA INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO POR DICHO CONCEPTO.

II.4 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN [redacted]

II.6 QUE NINGUNO DE LOS COPROPIETARIOS, O EN SU CASO, LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL Y/O FÍSICA DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PUBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PUBLICO.

II.7 QUE SU APODERADO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 11085 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, OTORGADA ANTE LA NOTARIA PUBLICA No SEIS. DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA, VER. A CARGO DEL LICIENCIADO JOSÉ JAVIER LIMÓN LUENGAS.

CONFORMES LAS PARTES EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA CALLE 19 Y CALLE PRIVADA No. 908, CÓRDOBA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,323.78 M2, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 9666 DE FECHA 1 DE JULIO DE 1998 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, VERACRUZ A CARGO DEL LIC. JOSÉ JAVIER LIMÓN LUENGAS Y/O CALLE 19 No. 908 ESQUINA AVENIDA 9, COL. CENTRO, CÓRDOBA, VERACRUZ COMO LO INDICA EL RECIBO DEL IMPUESTO

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PREDIAL MUNICIPAL FOLIO No. A606679 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2009 Y/O AVENIDA 9 ESQUINA CALLE 19 No. 1709, COL. CENTRO, C.P. 94500, CÓRDOBA, VERACRUZ, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 991.74 M2 Y CERO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO COMO LO ACREDITA EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA No. A-6215-G-VER DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

SEGUNDA. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS ORIGINALES, EN LOS QUE SE IDENTIFICA LA SUPERFICIE CONTRATADA.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO, EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", ÉSTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL INSTITUTO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS DE POCA IMPORTANCIA QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS Y LAS ADAPTACIONES MÍNIMAS, ASÍ COMO PARA QUE INSTALE LOS EQUIPOS ESPECIALES EN

EL INMUEBLE ARRENDADO, QUE SE DESCRIBEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SIN QUE "EL INSTITUTO" POR DICHAS CAUSAS INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE,

SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFIQUE O AFECTE LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR", PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, "EL INSTITUTO" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE EJECUTE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR", ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE "EL ARRENDADOR", SI LLEGASE A UN ACUERDO CON "EL INSTITUTO" SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE.

SEXTA. SINIESTROS

"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE $ 24,823.05 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 05/100 M.N.) MÁS I.V.A., MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TOMANDO COMO REFERENCIA EL MONTO MÁXIMO QUE SEÑALA LA JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA No. A-6215-G-VER DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2008, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

EN CASO DE QUE SE LLEGARA A CONVENIR CON EL "ARRENDADOR" UN INCREMENTO EN LA RENTA PARA EL SIGUIENTE AÑO, ESTE INCREMENTO SE FIJARA TOMANDO COMO REFERENCIA LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AUTORICE EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO".

OCTAVA. FORMA DE PAGO

"El INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO POR MENSUALIDADES VENCIDAS, A LOS (15) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EN LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO", UBICADAS EN AVENIDA 11 Y CALLE 1 NUM. 913 DE CÓRDOBA, VERACRUZ, O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR 1 (UN) AÑO FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO" A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2010 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ REESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, TOMANDO EN CUENTA EL CATALOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE RECIBIÓ EL INMUEBLE.

DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR OCTUPLICADO EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
DELEGADO REGIONAL

"EL ARRENDADOR"

C. BONFILIO CRODA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

T E S T I G O S

LIC. B. JORGE MORALES ALARCÓN
JEFE DELEG. DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.P. GENARO HERNÁNDEZ LIRA
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. JOSE LUIS ORTIZ LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILARIA